| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA PRECONTRACTUAL**
# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LOS VEHÍCULOS OPERATIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DEL CENTRO DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia que ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

Dicha responsabilidad, se tiene de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, para cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda cuenta actualmente con los siguientes vehículos motores y equipos que demandan combustible para su funcionamiento.

| Descripción | Placa | Combustible |
|---|---|---|
| VEHÍCULO BUSETA CHEVROLET NPR | OJX 783 | ACPM |
| VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET D-MAX | OVE 342 | ACPM |

| | | |
|---|---|---|
| VEHÍCULO AULA MÓVIL CHEVROLET NPR | OVE 312 | ACPM |
| VEHÍCULO AULA MÓVIL HYUNDAI | OVE 285 | ACPM |
| EQUIPO PLANTA ELÉCTRICA | NA | ACPM |
| EQUIPOS DE JARDINERÍA DE LA SEDE | NA | GASOLINA |
| EQUIPO RETROEXCAVADORA CAT 416E MODELO: 416E NUMERO DE SERIE: CAT0416EEKMFG03209 | 922310617 | ACPM |
| EQUIPO MINICARGADOR MODELO: NEW HOLLAND NUMERO DE SERIE: L220 | 93087820 | ACPM |
| EQUIPO MONTACARGAS MODELO: GP25NM, NUMERO DE SERIE: AT17DT1413 | 922321622 | GASOLINA |

Se requiere el funcionamiento de estos bienes para atender actividades propias de la administración, formación de aprendices, capacitación en poblaciones apartadas del departamento, aseguramiento de los procesos, cuidado de la Sede del Centro y de formación de aprendices FIC.

El Centro no cuenta con la infraestructura requerida para abastecerse de combustible, por lo que, para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar la contratación para este suministro de manera externa, según la disponibilidad presupuestal 2025.

En aras de satisfacer la necesidad deprecada se observa que actualmente se cuenta que Colombia Compra Eficiente cuenta con el acuerdo Marco CCENEG-064-01-2022 cuyo objeto es establecer: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente determinó que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III debe tener una cobertura nacional.

Colombia Compra Eficiente verificó que la totalidad de los proveedores seleccionados en la operación principal se encuentren habilitados como agentes de la cadena de combustible líquidos derivados del petróleo, y que su código SICOM se encuentre activo y sin bloqueo alguno.

Es vital mencionar que el Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples procesos de contratación, por lo que Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones para que los procesos sean más eficientes para las partes que intervienen en la negociación Entidades Compradoras y proveedores; en consecuencia se crean los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite cumplir esta función al consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades Estatales, y permite ofrecer a las Entidades Estatales un proceso ágil y transparente para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que, en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Que el decreto 310 de 2021 precisa en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que al realizar la consulta mediante la herramienta diseñada por CCE para la búsqueda de Estaciones de Servicios (EDS), se evidencia que el acuerdo marco de precios si tiene cobertura para el municipio de Dosquebradas, al siguiente sentir:

Se encuentra establecido que el proceso se debe adelantar por Colombia Compra Eficiente ya que existe el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible, razón por la cual otras especificaciones relacionadas con las especificaciones de calidad y de protección ambiental entre otras se encuentran especificadas en el Acuerdo Marco de Precios.

Es menester precisar que el consumo de combustible de los vehículos y la maquinaria amarilla es variable presentando altibajos a los que puede dar lugar en materia de formación y operación de la maquinaria en cuyo caso se podrían realizar disminuciones al contrato o realizar adiciones hasta por el 50% si la situación lo exige.

Para el Centro requiere para garantiza la correcta vigilancia y seguimiento del recurso a ejecución, realizar el Control del suministro se requiere Chip maestro, así mismo el combustible será transportado en contenedores adecuados hasta las instalaciones de la Sede del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 81141506 | 66_9223_571 Suministro de combustible requerido para los vehículos operativos del parque automotor, maquinaria amarilla y otros equipos de combustión interna del centro de diseño e innovación tecnológica industrial vigencia 2025 | 2 | 2 | 330 | 0 | CCE-99 | 1 | 25000000 |

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | F | 78181701 | Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos |
| 2 | B | 15101506 | Gasolina |
| 3 | B | 15101505 | Combustible Diésel |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

**NO APLICA**

## 2. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LOS VEHÍCULOS OPERATIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DEL CENTRO DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual comprende el abastecimiento de combustibles líquidos (DIÉSEL y Gasolina Extra y Corriente) en el municipio de Dosquebradas, con el fin de atender la demanda del combustible de los vehículos adscritos al centro de Formación, equipos de jardinería y la maquinaria amarilla para la formación de los aprendices del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del Sena Regional Risaralda. Durante la prestación del servicio, el CONTRATISTA, deberá implementar los controles necesarios que permitan evidenciar la adecuada prestación del mismo, los cuales deberán ser enviados a la supervisión designada por la entidad como requisito para el trámite del pago.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Contrato de Suministro | |
| **Otro:** | N/A |

### 2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

NO APLICA.

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

### 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Con base en el consumo de 2024, se proyecta y estima para la presente vigencia el siguiente consumo y precios:

| Descripción | Placa | Tipo | GAL | Vr/U | Vr Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **AUTOMOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA** | | | | | |
| VEHÍCULO BUSETA CHEVROLET NPR | OJX783 | ACPM | 248,00 | 12.500,00 | 3.100.000,00 |
| VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET D-MAX | OVE342 | ACPM | 215,84 | 12.500,00 | 2.698.000,00 |
| EQUIPO PLANTA ELÉCTRICA | NA | ACPM | 48,00 | 12.500,00 | 600.000,00 |
| EQUIPOS DE JARDINERÍA DE LA SEDE | NA | GASOLINA | 6,00 | 17.000,00 | 102.000,00 |
| | | | | **Subtotal** | **6.500.000,00** |
| **AULAS MÓVILES** | | | | | |
| VEHÍCULO AULA MÓVIL CHEVROLET NPR | OVE312 | ACPM | 770,00 | 12.500,00 | 9.625.000,00 |
| VEHÍCULO AULA MÓVIL HYUNDAI | OVE285 | ACPM | 460,00 | 12.500,00 | 5.750.000,00 |
| | | | | **Subtotal** | **15.375.000,00** |

| Descripción | Placa | Tipo | GAL | Vr/U | Vr Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **MAQUINARIA AMARILLA** | | | | | |
| EQUIPO RETROEXCAVADORA CAT 416E MODELO: 416E NUMERO DE SERIE: CAT0416EEKMFG03209 | 922310617 | ACPM | 50,00 | 12.500,00 | 625.000,00 |
| EQUIPO MINI CARGADOR MODELO: NEW HOLLAND NUMERO DE SERIE: L220 | 93087820 | ACPM | 50,00 | 12.500,00 | 625.000,00 |
| EQUIPO MONTACARGAS MODELO: GP25NM, NUMERO DE SERIE: AT17DT1413 | 922321622 | GASOLINA | 50,00 | 17.000,00 | 850.000,00 |
| | | | | **Subtotal** | **2.100.000,00** |
| | | | | **TOTAL** | **23.975.000,00** |

**RESUMEN POR TIPO DE COMBUSTIBLE:**

| Tipo | GAL | Vr/U | Vr/Total |
|---|---|---|---|
| ACPM | 1848 | 12.500,00 | 23.023.000,00 |
| GASOLINA CORRIENTE | 55 | 17.000,00 | 952.000,00 |
| | | **TOTAL** | **23.975.000,00** |

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

**Especificaciones del Combustible:** El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por ECOPETROL o el que haga sus veces, conforme al ACUERDO MARCO DE PRECIO No. CCENEG-064-01-2022 para el suministro de combustibles.

La gasolina corriente, gasolina extra y diésel, deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autoricen MinMinas o el que haga sus veces.

Características, horarios de la EDS: Las EDS desde las cuales los proveedores Suministran el combustible a las entidades compradores deben:

- Contar con surtidores electrónicos
- Suministrar el combustible requerido, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Pereira y Dosquebradas, departamento de Risaralda
- Atender al público los siete (7) días de la semana, 24 horas al día
- Los Proveedores deben mantener EDS ubicadas en la zona urbana
- El combustible a suministrar debe ser microfiltrado y cumplir con las especificaciones y procedimiento técnicos requeridos para la sustracción de agua.
- Se debe tener disponibilidad de entrega de combustible a granel.
- Garantizar el suministro permanente de combustible en los casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.

Sistema de control para suministro de combustibles EDS: El sistema de control para el suministro de combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Dispositivo de Control el cual debe ser configurado con los datos que indique el SENA.
- Cuando la entidad compradora así lo requiera el proveedor debe entregar a la entidad compradora un control maestro para permitir el suministro de combustible en EDS, para equipos de combustión de la entidad compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- Una Plataforma de administración que le permita a la Entidad acceder en línea de la información de la ejecución de la Orden de Compra, indicando como mínimo: Proveedor, ubicación de la EDS en las cuales se ha recibido el combustible, tipo de combustible y cantidad suministrada, valor del suministro del combustible por el período de tiempo que requiera la entidad compradora, fecha y hora del suministro del combustible.
- El Chip debe ser entregado en calidad de comodato y su programación, instalación, uso y retiro no tendrá costo adicional para la entidad.
- En caso de hurto, pérdida o avería de los Chips, se debe garantizar su reposición en el término de 24 horas contados a partir del aviso de novedad.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS y la Zona en la cual la EDS está ubicada.

En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado de los vehículos maquinaria pesada y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva. Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Es importante tener claro que las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control. La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo en la oportunidad señalada en el Acuerdo marco de Precios.

El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del control. En caso de pérdida del control, la Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo.

El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, un nuevo control, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del control. Al finalizar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

- El anterior análisis se realizó de conformidad con los históricos de consumo de combustible destinado a los vehículos del Centro de Formación y la maquinaria amarilla, sin embargo, esta estimación podrá ser sujeto a variación del consumo de cada mes sin que sobrepase el valor de cada uno de los ítems y el valor del presupuesto oficial.

El presente suministro se debe realizar por la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano ya que existe el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible, razón por la cual otras especificaciones relacionadas con las especificaciones de calidad y de protección ambiental entre otras se encuentran especificadas en el Acuerdo.

### 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026.

#### 2.8.1 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir con las obligaciones y pasos aquí descritos así:

a. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.
b. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección **CCENEG-064-01-2022**
- Ofertas de los proveedores

c. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin
d. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra
e. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.

Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

f. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

Para ello, al iniciar el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, la Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores, la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización de acuerdo con los lineamientos

establecidos en la guía de compra del Acuerdo Marco y ampliar el plazo por tres (3) días hábiles, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir de acuerdo con la categoría y el Segmento de compra en el Evento de Cotización:

**Categoría A**

i. presupuesto estimado de la Entidad Compradora
ii. vigencia estimada de la Orden de Compra
iii. el/los municipio(s) de cobertura donde eventualmente requiere el servicio de combustible
iv. el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que requiere la Entidad Compradora

Finalmente, la Entidad Compradora deberá enviar el Evento de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

### 2.8.2 Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios:

a. Responder a la solicitud de cotización dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de **30 días calendario** contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
b. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

**Segmento 1 Categoría A**

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada una de las ciudades capitales de departamento.

Los Proveedores durante la Operación Secundaría para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina

(Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.

**2.8.3 Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra:**

a. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.
b. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.
c. Constituirla garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la **Cláusula 18 del acuerdo marco de precios del combustible CCENEG-064-01-2022.**
d. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación:

**Categoría A, B y C**

Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra.

En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

**2.8.4 OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA:**

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026.

**2.8.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

Las establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para el objeto del contrato de suministro de combustible es el 10 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será los municipios de Dosquebradas y Pereira.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio los municipios de Dosquebradas y Pereira.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El contrato se pagará de la siguiente forma.<br><br>El SENA pagará al Contratista las sumas que correspondan a lo facturado contra entrega de lo solicitado; pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario), recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo al derecho de turno.<br><br>Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.<br><br>El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del SENA del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.<br><br>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago |

| | |
|---|---|
| | de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |

### 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | x | |

### 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | . |
| | **NO:** | x |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | En razón a lo anterior el ordenador del gasto realizará la designación del supervisor o supervisora del contrato. Quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018**.** |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **HERNAN BOLIVAR TORO – Técnico 02** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Selección Abreviada por Acuerdo Marco |

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el decreto 310 de 2021 precisa en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se utilizará la modalidad de Selección ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y se regirá por las disposiciones legales y sus decretos reglamentarios, de conformidad al ACUERDO MARCO DE PRECIO No. CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026 para el suministro de combustibles.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | | NO | x |

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

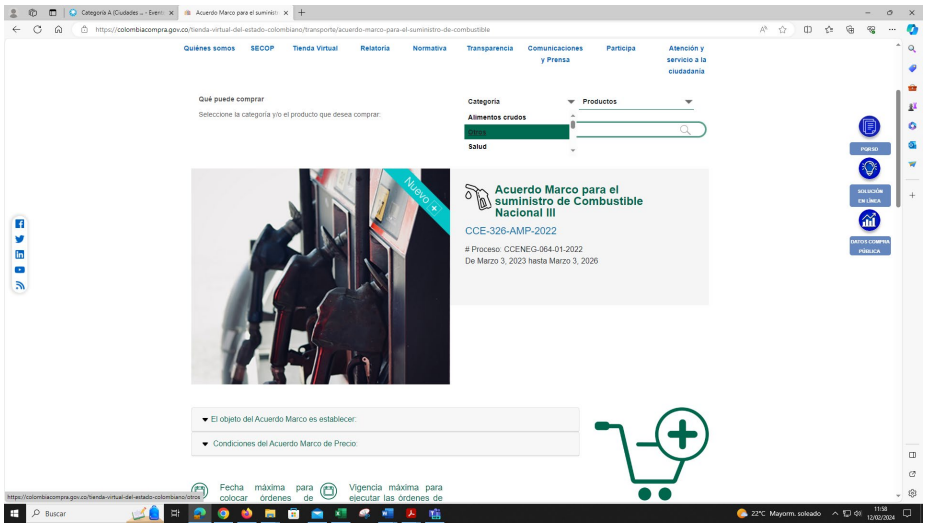
## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.975.000,00) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial para la presente contratación es de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.975.000,00) M/CTE.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios del Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, elaborado por Colombia Compra Eficiente, fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. **(**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)




## 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **x** | **OTROS MATERIALES-MATERIALES FORMACIÓN** | **23.975.000,00** |
| **Funcionamiento** | | | |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10725 | 23/01/2025 | 31/12/2025 | 922310 CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA RISARALDA | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | NACIÓN | SEIS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS M/CTE. | $6.500.000,00 |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 922318 C DI DISEÑO E INNOVACION TEC INDUSTRIAL FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FICRISARALDA | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y | PROPIOS | DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. | 2.100.000,00 |
| | | | 922390 CENTRO DE DISEÑO E INNOV TECN IND RISARALDA, ACCIONES REGULARES - ECONOMIA POPULAR Y CAMPESINA | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | NACIÓN | QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. | 15.375.000,00 |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos será el establecido en el pliego de condiciones y en el contrato del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026.

## 7. GARANTÍAS

| Señale con una “X” los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **x** | **Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. |
| **x** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **x** | **Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

Se requiere que el proveedor, haya constituido la garantía inicial exigida por Colombia Compra Eficiente en las coberturas establecidas en el acuerdo marco de precios.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente..

El presente documento se suscribe el 27 de enero de 2025, en Dosquebradas

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth García González

**SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ**
**Subdirectora Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial**

VoBo: Henry Arevalo Espinosa – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró: Yeceny Garzón Valencia – Apoyo Gestión Contractual

Revisó componente jurídico: Laura Melissa Patiño – Abogada Gestión Contractual